

47

Acta de la sesión del 26 de Marzo de 1949.

A las once y veinte y cinco a. m. se instala la sesión presidida por el señor doctor Andrés F. Cordova, con asistencia de los Vocales señores: doctor Martínez Testudillo y doctor Durango. Actúa el Secretario Titular, doctor Wilson Vela.

Leída el acta de la sesión anterior se la aprueba con la indicación del señor doctor Martínez Testudillo en el sentido de que al tratarse de la redacción del artículo 1791 del Código Civil, inciso segundo, además de las modificaciones que constan del acta se cambia la palabra «acta» con «auto de adjudicación» en virtud de la coordinación que precisa establecer con lo dispuesto en el Código de Procedimiento

Civil.

Continuándose con la Codificación del Cuarto libro, desde el parágrafo "Del saneamiento por vicios redhibitorios" se hacen las siguientes modificaciones:

En el artículo 1901, correspondiente al artículo 1866 del Código Civil, a insinuación del señor doctor Durango, en lugar de "da derecho" se pone "dará derecho", a fin de mantener la coordinación gramatical con la forma condicional empleada en el resto del artículo y, además, porque esa es la redacción usada en el texto original del Código, en su primera edición.

El artículo 1930 correspondiente a la Codificación y aumentado por la anterior Comisión, se acepta sea incorporado al Código por contener disposiciones de derecho sustantivo tomadas del artículo 97 del Código de Procedimiento Civil.

Al tratarse del artículo 1999 correspondiente al artículo 1963 del Código Civil, se considera el aumento y modificación hechas por la anterior Comisión y se suspende su resolución hasta la próxima sesión, a fin de compararlo con las vigentes disposiciones sobre inquilinato.

La Comisión redacta hasta el artículo 1998 correspondiente al 1962 del Código Civil, sin que aquellas disposiciones no mencionadas en esta acta hayan sido modificadas en razón de no tener reformas.

A las doce y cuarenta p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

Guisonvelat